

17 de noviembre de 1966, se prevé que el 20° período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se celebre en Ginebra del 2 al 13 de octubre de 1967⁵⁸,

Considerando que una tarea importante del 20° período de sesiones de la Subcomisión consiste en examinar el informe⁵⁹ sobre los progresos realizados en el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural, preparado en virtud de los procedimientos de urgencia autorizados por la resolución 1103 (XLI) del Consejo Económico y Social, de fecha 3 de marzo de 1966, y las resoluciones 5 (XXII)⁶⁰ y 12 (XXIII)⁶¹ de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de que la Subcomisión, de conformidad con su resolución 5 (XIX)⁶², tiene el propósito de examinar en su 20° período de sesiones la cuestión de la violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, y de que la Comisión de Derechos Humanos, en los párrafos 2 y 6 de su resolución 8 (XXIII)⁶³, ha encargado a la Subcomisión algunas tareas relacionadas con esta cuestión,

Tomando nota asimismo de que, en su 23° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que examinara regularmente la cuestión de la esclavitud en todas sus formas, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo,

Considerando que con un período de sesiones de dos semanas no habrá tiempo suficiente para que la Subcomisión se ocupe de esta y otras cuestiones de importancia que figuran en su programa de trabajo, relativas a la prevención de discriminaciones y a la protección a las minorías,

Decide que el 20° período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías tendrá una duración de tres semanas⁶⁴.

1479a. sesión plenaria,
6 de junio de 1967.

1240 (XLII). Informes de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1165 (XLI) de 5 de agosto de 1966, en la cual recomienda que la Comisión de Derechos Humanos considere debidamente las diversas cuestiones incluidas en el tema "Prevención de discriminaciones y protección a las minorías",

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41° período de sesiones (continuación), Suplemento No. 1 A (E/4264/Add.1)*, pág. 10.

⁵⁹ Véase E/CN.4/930, párr. 242.

⁶⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41° período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/4184)*, párr. 389.

⁶¹ *Ibid.*, 42° período de sesiones, *Suplemento No. 6 (E/4322)*, párr. 435.

⁶² E/CN.4/930, párr. 298.

⁶³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4322)*, párr. 394.

⁶⁴ La Subcomisión se reunirá del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1967.

Tomando nota de que, por falta de tiempo la Comisión no pudo examinar en sus períodos de sesiones 21°, 22° y 23° los informes de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre sus períodos de sesiones 17°⁶⁵, 18°⁶⁶ y 19°⁶⁷,

1. *Recomienda* nuevamente que la Comisión de Derechos Humanos considere con prontitud, en su próximo período de sesiones, los informes pendientes de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

2. *Aprueba* la solicitud que la Subcomisión dirige al Secretario General en su resolución 3 (XIX)⁶⁸, acerca de que invite al Relator Especial para el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural a asistir al Seminario sobre discriminación racial que ha de celebrarse en 1968 con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, y a adoptar las disposiciones necesarias para que su informe sobre la marcha de los trabajos se ponga a disposición del Seminario junto con las observaciones que haga la Subcomisión respecto del estudio especial;

3. *Pide* a la Asamblea General que recomiende a la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos que, como documentos básicos para la cuestión de la discriminación racial, utilice el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural, y el informe del Seminario sobre discriminación racial que ha de celebrarse en 1968.

1479a. sesión plenaria,
6 de junio de 1967.

1241 (XLII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 23° período de sesiones⁶⁹.

1479a. sesión plenaria,
6 de junio de 1967.

1243 (XLII). Pena capital

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el proyecto de resolución revisado sobre la cuestión de la pena capital presentado por las delegaciones de Suecia y Venezuela⁷⁰,

Deplorando que, por falta de tiempo, el Consejo en su 42° período de sesiones no haya podido estudiar detenidamente este proyecto de resolución,

Transmite a la Asamblea General dicho proyecto de resolución revisado que figura en anexo a la presente resolución, para que ella adopte una decisión acerca de las medidas ulteriores que deban tomarse sobre la materia.

1479a. sesión plenaria,
6 de junio de 1967.

⁶⁵ E/CN.4/882 y Corr.1.

⁶⁶ E/CN.4/903.

⁶⁷ E/CN.4/930.

⁶⁸ *Ibid.*, párr. 242.

⁶⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4322)*.

⁷⁰ E/AC.7/L.514/Rev.1.